

**31/122. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>52</sup>***La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución XIII de 16 de noviembre de 1974 de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>53</sup> y las resoluciones 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 y 3503 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General,

*Expresando su satisfacción* por los progresos logrados hasta ahora en el establecimiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

*Observando* que, en relación con el total de su producto nacional bruto, las contribuciones prometidas por los países en desarrollo son de apreciable importancia,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, especialmente a los gobiernos de los países en desarrollo;

2. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General y al Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación por los esfuerzos que han desplegado para establecer el Fondo.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976*

**31/156. Programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos, dentro de sus esferas de competencia, respecto de los países insulares en desarrollo,

*Recordando además* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, pidió la adopción de medidas especiales por los países desarrollados y los países en desarrollo que estuvieran en condiciones de hacerlo para asistir en la transformación estructural de la economía de los países en desarrollo menos adelantados, los países insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando también* la resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>54</sup>, en la que se recomendó una serie de medidas especiales y de acción concreta, respectivamente, a favor de los países menos adelantados, y a favor de los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo, como acción complementaria de las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo conforme al espíritu de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>55</sup>,

<sup>52</sup> Véase también secc. X.B.3 *infra*, decisión 31/413.

<sup>53</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

<sup>54</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>55</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

*Reconociendo* los impedimentos especiales que obstaculizan el desarrollo económico de muchos países insulares en desarrollo, sobre todo sus dificultades en materia de transportes y comunicaciones, la pequeñez de sus economías y mercados, su escasez de recursos y su gran dependencia de unos pocos productos básicos para ganar divisas,

1. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a proseguir sus esfuerzos respecto de los países insulares en desarrollo para incorporar en sus programas regionales e interregionales las recomendaciones pertinentes contenidas en la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Insta* a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que presten su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, dentro del marco de sus planes y prioridades de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo.

*106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976*

**31/157. Acción concreta a favor de los países en desarrollo sin litoral***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2971 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>56</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 3169 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y 3311 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo presentes* varias resoluciones más aprobadas por la Asamblea General y sus órganos conexos y organismos especializados en que se insiste en la necesidad de medidas especiales y urgentes a favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Percatada* de la necesidad de aplicar inmediatamente las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, especialmente la resolución 98 (IV) de ésta, de 31 de mayo de 1976<sup>57</sup>, y otros órganos conexos de las Naciones Unidas en que se pide una acción concreta a favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Tomando nota con preocupación* de que los problemas de los países en desarrollo sin litoral no han hallado

<sup>56</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>57</sup> *Ibid.*, *cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

soluciones adecuadas y de que aún no se han tomado medidas operacionales concretas y eficaces a su favor,

*Tomando nota además* de que las dificultades que afrontan los países en desarrollo sin litoral, en especial su apartamiento del mar, impiden su participación activa y plena en la vida económica mundial y obstaculizan su desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los países sin litoral y los organismos especializados de las Naciones Unidas, determine los medios y arbitrios para mejorar la situación económica de los países en desarrollo sin litoral merced a la urgente aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que presten especial atención a las necesidades comerciales de los países en desarrollo sin litoral, incluida la posible concesión de trato preferencial a sus productos;

3. *Invita* a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que presten especial atención a los problemas propios de los países en desarrollo sin litoral al otorgar asistencia para proyectos de infraestructura nacionales, subregionales y regionales relacionados con el transporte;

4. *Insta* a los países desarrollados y a todos los demás países que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia técnica o financiera en forma de subvenciones o de préstamos en condiciones de favor apropiadas a los países en desarrollo sin litoral para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de sus vías de transporte;

5. *Pide* a los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo que inviten e insten a los propietarios de buques, miembros de conferencias marítimas y compañías de seguros a que, en lo que sea factible, fijen unos fletes y primas para los países en desarrollo sin litoral que fomenten y promuevan la expansión comercial de estos países, y establezcan tarifas promocionales para las exportaciones no tradicionales de estos países, lo que facilitaría la apertura de nuevos mercados y la creación de nuevas corrientes comerciales;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que presten ayuda a los países en desarrollo sin litoral para facilitarles el ejercicio de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/158. Problemas de la deuda de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Recordando asimismo* la resolución 94 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>58</sup>,

<sup>58</sup> *Ibid.*

*Tomando nota con grave preocupación* de que los onerosos pagos por servicio de la deuda, los déficit en cuenta corriente ocasionados por los desajustes de la economía mundial, la insuficiencia del apoyo a la balanza de pagos y de la asistencia para el desarrollo a largo plazo, unidos a las rigurosas condiciones y al elevado costo de los préstamos en los mercados internacionales de capital y a las dificultades de acceso a los mercados de los países desarrollados para las exportaciones de los países en desarrollo, así como la declinación del precio real de los productos básicos primarios exportados por los países en desarrollo, entre otras cosas, se han combinado hasta el extremo de imponer una grave y crítica situación de penuria a la capacidad de importación y a las reservas de los países en desarrollo y comprometer de esa manera el proceso de desarrollo de esos países,

*Consciente* de que el deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo y el elevado costo de los préstamos a corto plazo a que esos países han tenido que recurrir recientemente han agravado extremadamente la carga que les imponen sus deudas,

*Convencida* de que la situación que enfrentan los países en desarrollo puede ser mitigada con medidas de socorro decididas y urgentes con respecto tanto a sus deudas oficiales como comerciales, y de que esas medidas son esenciales para restablecer el impulso de crecimiento perdido durante la crisis económica y para alcanzar los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>59</sup>,

*Reconociendo* que, en las actuales circunstancias, hay en las dificultades del servicio de la deuda con que tropiezan varios países en desarrollo suficientes elementos comunes que justifican la adopción de medidas generales en relación con sus deudas existentes,

*Reconociendo* las circunstancias particularmente difíciles y la carga de la deuda que sobrellevan los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares,

1. *Considera* que como parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional debe darse una nueva orientación a los procedimientos de reorganización de la deuda contraída con los países desarrollados, desechando la modalidad preexistente, primordialmente comercial, y adoptando un criterio de desarrollo;

2. *Afirma* la urgencia de llegar a una solución general y efectiva de los problemas de la deuda de los países en desarrollo;

3. *Conviene* en que las futuras negociaciones sobre las deudas deben entablarse en el contexto de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, de los objetivos nacionales de desarrollo y de la cooperación financiera internacional, y en que la reorganización de la deuda de los países en desarrollo interesados debe llevarse a cabo de conformidad con los objetivos, procedimientos e instituciones concebidos con ese propósito;

4. *Subraya* que todas esas medidas deben ser consideradas y aplicadas de forma que no perjudiquen el crédito de ningún país en desarrollo;

5. *Insta* a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que llegue a un pronto acuerdo sobre la cuestión del alivio inmediato y general de la

<sup>59</sup> Resolución 2626 (XXV).